



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2012-00411-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, sin embargo; se observa que, ha transcurrido un lapso de tiempo desde la fecha en que se corrió traslado de la liquidación presentada en la que se liquidó la obligación hasta el 21 de septiembre de 2020, y se han efectuado más retenciones.

Por lo expuesto, se aprobará la liquidación de crédito realizada y actualizada por el Despacho hasta la fecha de expedición de este proveído:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
RADICADO 2012-00411											
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.											
Plazo TEA pactada, a mensual >				Plazo Hasta			1-mar-99				
Tasa mensual pactada >>							14-mar-99				
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima					1-ene-07				
Mora TEA pactada, a mensual >>				Mora Hasta (Hoy)		1-jul-22	4-ene-07				
Tasa mensual pactada >>						Comercial	x				
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima				Consumo					
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Otros					
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Ar	Autori zada	Aplicable	capitales, cuentas u otros	Capital Liquidabl	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
22-sep-20	30-sep-20					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
22-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	13.684.823,00	13.684.823,00	9	84.032,41	579.078,00	(495.045,59)	13.189.777,41
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		13.189.777,41	30	266.540,13	579.078,00	(312.537,87)	12.877.239,55
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		12.877.239,55	30	256.990,76	579.078,00	(322.087,24)	12.555.152,30
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		12.555.152,30	30	245.754,34	579.078,00	(333.323,66)	12.221.828,65
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		12.221.828,65	30	237.500,46	593.001,00	(355.500,54)	11.866.328,10
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		11.866.328,10	30	233.229,65	593.001,00	(359.771,35)	11.506.556,76
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		11.506.556,76	30	224.647,94	593.001,00	(368.353,06)	11.138.203,69
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		11.138.203,69	30	216.330,27	593.001,00	(376.670,73)	10.761.532,96
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		10.761.532,96	30	208.034,16	593.001,00	(384.966,84)	10.376.566,12
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		10.376.566,12	30	200.487,18	593.001,00	(392.513,82)	9.984.052,30
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		9.984.052,30	30	192.599,98	593.001,00	(400.401,02)	9.583.651,28
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		9.583.651,28	30	185.458,27	593.001,00	(407.542,73)	9.176.108,56
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		9.176.108,56	30	177.107,09	593.001,00	(415.893,91)	8.760.214,64
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		8.760.214,64	30	168.103,28	593.001,00	(424.897,72)	8.335.316,93
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		8.335.316,93	30	161.554,22	593.001,00	(431.446,78)	7.903.870,14
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		7.903.870,14	30	154.710,22	603.891,00	(449.180,78)	7.454.689,36

[illegible]

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la parte demandante, se accederá a ello informando que, una vez autorizado en el Portal Transaccional el pago de los depósitos, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022”.

La relación de títulos judiciales puede ser consultada en el siguiente enlace:

12RelacionTitulosJudiciales.pdf

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de \$6.135.745,90 hasta el 01 de julio de 2022.

SEGUNDO: Informar a la parte demandante que, una vez autorizado en el Portal Transaccional el pago de los depósitos existentes a la fecha de expedición de este auto, es decir, desde el 27/11/2020 hasta el 26/05/2022 por valor de \$10.956.533, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este

RADICADO N° 2012-00411-00

Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022”.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

113

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b49d83b155851fe839a3da188706e918f234ed933c7ae53e1f96db5a37fae8f0

Documento generado en 01/07/2022 02:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>